

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-434

Requírase a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del inmueble a subastar con el registro de la medida.

Permanezca el proceso en secretaria hasta tanto se cumpla con lo ordenado, una vez lo cual se comisionará para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez